

## TELEPACÍFICO

ACUERDO NO. 03 -2003  
(Enero 27 de 2003)

### POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 05 DE 1994 Y SE DELEGA EN EL GERENTE DE TELEPACIFICO LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CANAL

LA Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO En uso de las facultades conferidas por los literales d), i) del artículo 14 de los Estatutos, y

#### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 38 de la Ley 80 de 1993, la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO mediante Acuerdo No. 05 de 1994, fijó el Estatuto Interno de Contratación de TELEPACIFICO, para la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen.

Que la Ley 182 de 1995 en su artículo 37, numeral tercero, permite a los Canales Regionales de Televisión que sus actos y contratos en materia de producción, programación, comercialización y, en general, sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social, se rijan por las normas del derecho privado, con excepción de la adjudicación de los contratos para los programas informativos (noticieros y de opinión), que debe hacerse mediante el procedimiento de licitación pública

Que por lo mencionado, el Acuerdo No. 05 de 1994, de la Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO, debe ser derogado y dársele aplicación a la Ley 182 de 1995, por ser la ley especial de televisión. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 57 de 1887, "la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la tenga carácter general".

Que se hace necesario delegar en el Gerente de TELEPACIFICO desarrollar la reglamentación del procedimiento de contratación del Canal, en los términos autorizados por la Ley 182 de 1995.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar el Acuerdo No. 05 de 1994, de la Junta Administradora Regional, "Por el cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de Televisión del Pacífico - TELEPACIFICO, para la celebración de los contratos de que trata el artículo 38 de la Ley 80/93", con base en lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

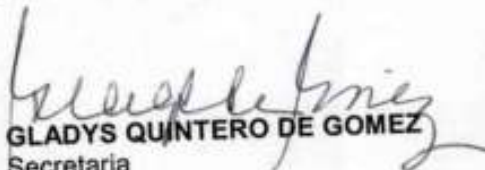
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el Gerente de TELEPACIFICO la modificación del procedimiento para adquirir los bienes, servicios y obras requeridos por TELEPACIFICO para el normal desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y que la Junta Administradora Regional deberá autorizar al Gerente para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de dos mil quinientos (2500) salarios mínimos mensuales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil tres (2003)

  
LUIS GUILLERMO RESTREPO SATIZABAL  
Presidente

  
GLADYS QUINTERO DE GOMEZ  
Secretaria